

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 10 DE JULIO DE 1975

No. 17.880

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 47 de 30 de junio de 1975, por la cual se da una indemnización a Comunicaciones, S.A.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DASE UNA INDEMNIZACION A COMUNICACIONES, S.A.

RESOLUCION No. 47

Panamá, 30 de junio de 1975

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 166 de 30 de octubre de 1973 el Estado expropió los bienes de COMUNICACIONES, S.A., incorporados al servicio público de telecomunicaciones que esta empresa ha venido prestando en virtud de concesión que le fue cedida por Empresas Eléctricas de Chiriquí, S.A. a quien le fue otorgada originalmente mediante Contrato No. 24 de 30 de junio de 1953 y No. 5 de 29 de marzo de 1961, cuyo traspaso fue autorizado por Resolución Ejecutiva No. 148 de 27 de agosto de 1962, expedida por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia;

Que en el mencionado Decreto se ordenó determinar el monto de la indemnización que el Estado debe pagar a la citada empresa;

Que una vez realizado el inventario y avalúo de los bienes y activos expropiados, se determinó que el valor neto de los mismos asciende a la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON 38/100 (B/2,825.38);

Que el Estado considera justo reconocer a COMUNICACIONES, S.A., las sumas correspondientes a la rentabilidad no devengada por la Empresa durante el período en que el Estado ha venido ocupando los bienes e instalaciones expropiados, valor que ha sido determinado en la suma neta de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS BALBOAS 87/100 (B/1.165.632.87), luego de calcular los impuestos respectivos;

Que las sumas anteriores ascienden a un monto total de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS CON 25/100 (B/3,000,868.25), que representa la indemnización total por razón de la expropiación mencionada;

Que COMUNICACIONES, S.A. adeuda por razón de prestaciones laborales insatisfechas, la suma de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE BALBOAS CON 19/100 (B/417,909.19), suma que debe ser retenida por el Estado, ya que se trata de obligaciones que deben ser cumplidas por el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación. (I.R.H.E.), tan pronto sean exigidas;

Que la citada empresa adeuda al Tesoro Nacional la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS BALBOAS CON 62/100 (B/425,636.62), suma que igualmente debe ser retenida por el Estado;

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL) pagó en efectivo a COMUNICACIONES, S.A. en concepto de abono a la indemnización la suma de CIENTO MIL BALBOAS (B/100,000.00).

Por lo tanto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:- Que el monto total de la indemnización que el Estado debe pagar a COMUNICACIONES, S.A., por razón de la expropiación de los bienes y activos a que se ha hecho referencia en la parte motiva de la presente Resolución ascienda a TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS CON 25/100 (B/3,000,868.25).

ARTICULO SEGUNDO: De la suma anterior, por las razones indicadas en la parte motiva de esta Resolución, deben deducirse las siguientes cantidades:-

1) CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE BALBOAS CON 19/100 (B/417,909.19), en concepto de prestaciones laborales insatisfechas, que serán retenidas por el Estado;

2) CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS BALBOAS CON 62/100 (B/425,636.62), en concepto de impuestos adeudados al Tesoro Nacional; y

3) CIENTO MIL BALBOAS (B/100,000.00) que el INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL) pagó en efectivo a COMUNICACIONES, S.A. como abono a la indemnización de que se ha hecho referencia.

ARTICULO TERCERO: Con motivo de las deducciones señaladas en el Artículo segundo de la presente Resolución, la suma neta a pagar por el Estado a COMUNICACIONES, S.A., asciende a DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS BALBOAS CON 44/100 (B/2,057,322.44), que serán cancelados en la siguiente forma:

a) DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS BALBOAS CON 44/100

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal 2-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/6.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.05. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

(B/.257,322.44) en efectivo; y

b) UN MILLON OCHOCIENTOS MIL BALBOAS (B/1,800,000.00) en Bonos del Estado denominados "BONOS DE ADQUISICION DE BIENES 1975-1995", redimibles en veinte (20) años y a un interés anual de seis por ciento (6/o).

ARTICULO CUARTO: Se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que conjuntamente con el Contralor General de la República efectúe el pago de que trata el Artículo Tercero de esta Resolución.

ARTICULO QUINTO: Como quiera que COMUNICACIONES, S.A. ha anunciado que recurrirá en vía jurisdiccional contra los actos administrativos que determinaron el monto de los impuestos adeudados al Tesoro Nacional, se ordena ingresar en la cuenta DEPOSITOS ESPECIALES la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS BALBOAS CON 62/100 (B/.425,636,62), a efectos de esperar el pronunciamiento final del tribunal correspondiente.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE,

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LICDO. MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO No. 7
Del 6 de marzo de 1975

Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 25 de

septiembre de 1973, sobre el cobro de reinscripción de ferretes.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO
DE BARU

CONSIDERANDO

Que los herretes, hierros o ferretes para marcar animales vacunos y caballaros; solamente pagan impuesto por la inscripción;

Que el negocio de la ganadería es de los que más incremento viene recibiendo en el país;

Que es facultad de los Consejos Municipales buscar fuentes de ingresos para poder en ésta forma llevar a cabo obras de desarrollo socioeconómicas;

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizase el cobro de reinscripción de Ferretes.

ARTICULO SEGUNDO: El Impuesto por reinscripción de Ferretes anualmente será de B/.2.50 (Dos Balboas con 50/100)

ARTICULO TERCERO: Rige desde su aprobación.

Dado en Puerto Armuelles, Cabecera del Distrito de Barú, a los 4 días del mes de marzo de 1975.

PRESIDENTE

Olin A. Osborne P.

SECRETARIO
Ernesto Eliécer Gaitán S.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU,
Armuelles 4 de marzo de 1975.

EJECUTESE

Olin A. Osborne A.

EJECUTESE APROBADO Y PUBLIQUESE

María P. Santander

ACUERDO No. 8
Del 11 de marzo de 1975

Por el que se garantiza préstamo hasta por la suma de B/.5,000.00, a la Junta Comunal de Limones para la adquisición de las tierras del Ciclo Básico de Limones.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE BARU

CONSIDERANDO

Que la Junta Comunal de Limones en cooperación con el Estado, Ministerio de Educación, se ha comprometido a la adquisición de los derechos y mejoras de un terreno con área superficial de más ó menos dieciséis (16) hectáreas y tres cuartos (3/4), donde se construirá el edificio de dicho centro educativo;

Que este programa a ejecutar por la Junta Comunal de Limones es de incalculable valor para este Distrito;

Que los Municipios están facultados para disponer de bienes, derechos y acciones, propendiendo al desarrollo cultural, social, económico y demás del Distrito;

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: El Municipio de Barú garantiza préstamo hasta por la suma de CINCO MIL (B/5,000.00) a favor de la Junta Comunal del Corregimiento de Limones, a través del H.R. Benedicto Morales V., en su calidad de Presidente;

ARTICULO SEGUNDO: El crédito a que se hace referencia el Artículo Primero del presente Acuerdo, será para adquirir los derechos y mejoras de un lote de terreno de dieciséis hectáreas con 3/4 (16. 3/4 Hts.) más ó menos, para la construcción del Ciclo Básico de esa Comunidad.

ARTICULO TERCERO: Rige desde su aprobación.

Dado en Puerto Armuelles, a los 11 días del mes de marzo de 1975.

PRESIDENTE
Olin A. Osborne P.

SECRETARIO
Ernesto Eliécer Gaitán

ACUERDO No. 9 Del 11 de marzo de 1975

Por el que se garantiza un préstamo a la Junta Comunal de Corregimiento de Limones.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU

CONSIDERANDO

Que la Junta Comunal de Limones tiene programado adquirir un tractor, arado, rastra y una carreta para incorporarse a la producción;

Que la referida Junta Comunal ha autorizado al H.R. Benedicto Morales V., gestionar, adquirir y en fin realizar todos los trámites para el logro del mismo e incluso lo autoriza para que a su nombre y representación firme los documentos necesarios;

Que los Municipios están facultados para disponer de los bienes propendiendo al desarrollo del Distrito; por lo que;

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: El Municipio de Barú garantiza a la Junta Comunal del Corregimiento de Limones, para que pueda recibir crédito hasta por la suma de B/20,000.00 (Veinte Mil Balboas), a través del H.R. Benedicto Morales V., en su calidad de Presidente;

ARTICULO SEGUNDO: El crédito a que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo será para adquirir maquinarias e implementos, con Instituciones del Estado y Privadas.

ARTICULO TERCERO: Rige desde su aprobación.

Dado en Puerto Armuelles, a los 11 días del mes de marzo de 1975.

PRESIDENTE
Olin A. Osborne P.

SECRETARIO
Ernesto Eliécer Gaitán

ACUERDO No. 6 Del 25 de Febrero de 1975

Por medio del cual se autoriza al Presidente del Concejo para que en representación del Municipio de Barú firme el traspaso de las nuevas áreas y ejidos de la población.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU

CONSIDERANDO

Que el Consejo Municipal de Barú ha llenado los requisitos necesarios para optar por el traspaso de las tierras que comprenden las nuevas áreas y ejidos de la población.

Que el Artículo No. 26 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que el Presidente del Concejo representará al mismo en todas sus actividades.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Presidente del Consejo Municipal para que en nombre y representación del mismo firme los documentos correspondientes al traspaso de las nuevas áreas y ejidos de la población de Puerto Armuelles.

ARTICULO SEGUNDO: Rige desde su aprobación.

Dado en Puerto Armuelles, a los 25 días del mes de Febrero de 1975.

PRESIDENTE
(fdo)
OLIN OSBORNE P.

SECRETARIO
(fdo)
ERNESTO ELIEDER GAITAN
Ernesto Eliécer Gaitán S.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU,
Puerto Armuelles, 25 de Febrero de 1975.

APROBADO

EJECUTESE, CUMPLASE y PUBLIQUESE

ALCALDE
(fdo)
OLIN OSBORNE P.

SECRETARIA
(fdo)
ELENA DE SANTAMARIA

El suscrito Secretario del Consejo Municipal, Certifica que la presente es fiel copia de su original que reposa en los archivos del Consejo Municipal del Distrito de Barú, Armuelles 27 de Febrero de 1975.

Ernesto Eliécer Gaitán S.,
Secretario del Consejo Municipal
de Barú

ACUERDO No. 12
Del 29 de Abril de 1975

Por medio del cual se reforma el Artículo No. 3 del Acuerdo No. 20 del 26 de Octubre de 1970, referente al Servicio de Matanzas en el Matadero Municipal.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO
DE BARU**

CONSIDERANDO

Que mediante el acuerdo No. 20 del 26 de Octubre de 1970, se municipalizó el servicio de la matanza, en el Distrito de Barú, y se establecieron tasas a pagar por la prestación de ese servicio.

Que debido a los aumentos de salario del personal que labora allí, así como los aumentos en los costos de mantenimiento, reparación, etc., la única empresa rentable con que cuenta esta municipalidad, no puede ser atendida en la forma adecuada.

Que como consecuencia de lo anterior y a solicitud del Ministerio de Salud, el Municipio debe efectuar erogaciones fuertes para cumplir con los requisitos mínimos de salubridad. Por otro lado se hacen necesarias algunas modificaciones al sistema de trabajo que implican gastos no presupuestados.

Que es función de los Consejos Municipales tomar las medidas necesarias a fin de brindar un mejor servicio a la comunidad, para beneficio de sus asociados.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Modifícase el Acuerdo Municipal No. 20 del 26 de Octubre de 1970, en su Artículo No. 3 así: Fíjense las siguientes tasas, que deberán pagar los matarifes por el servicio de la matanza en la siguiente forma:

- a- Por la matanza de cada res sea hembra o macho, en todas sus formas, la cantidad de B/.5.00 (cinco Balboas)
- b- Por la matanza de cada cerdo o ganado cabrío, en todas sus formas, sea hembra o macho, la cantidad de B/.2.50 (dos balboas con 50/100)

PARAGRAFO: El Administrador del matadero municipal no ordenará al sacrificio de ninguna res, cerdo o ganado cabrío, en el que el matarife no presente la licencia correspondiente y el recibo de pago de la Tesorería Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: Los subproductos que se obtengan por concepto de servicio de la matanza, serán para el aprovechamiento del Municipio de Barú.

PARAGRAFO: Entiéndase por subproducto, aquellas partes de la res, que se obtienen, las cuales no se utilizan para la venta directa al consumidor, tales como: Sangre, cebo, cabeza, galillo, etc. Así como los desperdicios que son decomisados por la Inspección de Carnes, los que serán aprovechados para Carne-Harina cuando el Municipio esté en condiciones de crear esa empresa.

ARTICULO TERCERO: Rige desde el 1o. de Junio de 1975

PRESIDENTE
Olin A. Osborne P.

SECRETARIO
Ernesto Elíscar Gaitán S.

ACUERDO NUMERO 45 de 1975
(de 5 de junio)

Por el cual se autoriza al Sr. Alcalde del Distrito que adquiera en compra a título de Plena Propiedad una parcela de terreno del Sr. Guillermo Emilio Márquez, ubicada en el Corregimiento de Guadalupe y se establece el procedimiento de venta por parte del Municipio de La Chorrera a las personas naturales y jurídicas.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE
REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS
DEL DISTRITO DE LA CHORRERA**

en uso de sus facultades legales y.

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Guillermo Emilio Márquez, varón, mayor de edad, panameño, casado en 1970, vecino de La Chorrera, ofreció en venta un globo de terreno de NUEVE HECTAREAS CON MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS Y CUARENTA Y DOS DECIMETROS (9,has. -1286.42 M2), al Municipio de La Chorrera;

Que para estudiar la factibilidad de compra, se nombró una Comisión de este Honorable Consejo Municipal, la cual rindió un informe favorable indicando que dicha transacción era perfectamente viable, en aras de los intereses municipales, y en base a la gran demanda de lotes que existe, especialmente en el área de Guadalupe;

Que las condiciones que ofrece el terreno en venta al Municipio son buenas por cuanto se trata de un área de topografía adecuada, cerca de la carretera central en el Corregimiento de Guadalupe y a un precio equitativo, con facilidades de pago;

Que siendo funciones de esta Honorable Corporación legislar sobre la materia conforme lo establece la ley 106 de 8 de octubre de 1973;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Sr. Alcalde del Distrito para que en nombre y representación adquiera en compra a título de plena propiedad una parcela de terreno de propiedad del Sr. Guillermo Emilio Márquez, ubicada en el Corregimiento de Guadalupe (La Laguna) Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, distinguida con el No. 1224 e inscrita al Folio 318 del Tomo 101, del Registro de la Propiedad, con una extensión superficial de NUEVE HECTAREAS CON MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS Y CUARENTA Y DOS DECIMETROS (9 has. 1286.42 M2).

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al Sr. Alcalde del Distrito para que suscriba la respectiva Escritura Pública de Traspaso de la mencionada finca, a nombre del Municipio de La Chorrera, estableciendo en dicho documento la obligación de hacer efectivos los pagos posteriores al Sr. Guillermo Emilio Márquez en concepto de compra real y efectiva del mismo.

ARTICULO TERCERO: El precio total por el cual el Municipio de La Chorrera hace la compra es por la suma de DIECIOCHO MIL BALBOAS (B/18,000.00), los cuales

serán pagados a plazo, a medida que se vendan los lotes.

ARTICULO CUARTO: Abrase una cuenta especial para ir depositando la suma de dinero establecida en el Artículo anterior y hacer posteriormente los pagos correspondientes.

ARTICULO QUINTO: Se establece el precio de venta por parte del Municipio a un balboa (B/1.00) el metro cuadrado o fracción de metro cuadrado, de los lotes segregados.

ARTICULO SEXTO: El abono inicial por lote no será menor del 25o/o del valor total del mismo, y las mensualidades correspondientes no serán menores de DIEZ BALBOAS (B/10.00)

ARTICULO SEPTIMO: El interés anual y el descuento por compra al contado será el mismo que rige según el Acuerdo No. 11 de 6 de marzo de 1969.

ARTICULO OCTAVO: Para el fiel cumplimiento de este Acuerdo, las autoridades municipales tomarán las providencias del caso, aplicando además de sus artículos los Acuerdos sobre venta de lotes municipales, en todo lo que no le sea contrario.

PARAGRAFO: Este Acuerdo rige desde su aprobación y deberá ser promulgado en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal de Representantes de Corregimientos del Distrito de La Chorrera, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco.

El Presidente,

(fdo.) Licdo. Edmundo Bermúdez Ch.

El Vicepresidente,

(fdo.) H.R. Carlos Pérez

El Secretario,

(fdo.) Sr. Gastón G. Garrido)

nar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para llevar a cabo dicho remate, no es posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organó Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 3 de julio de 1975.

(fdo.) J. SANTOS VEGA
Secretario

L-7269
(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Departamento de Compras
LICITACION PUBLICA

Hasta el día 24 de julio de 1975, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de "AUTOMOVILES" con destino a diferentes dependencias de la Institución.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 83 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas de la Jefa del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE
Jefa del Depto. de Compras

Panamá, 7 de julio de 1975

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente EMPLAZA a la señora SATURNINA MENDOZA, mujer, mayor, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el Juicio de Filiación que contra la Sucesión de Ramiro Castrellón y los menores hijos de ésta JUAN RAMIRO CASTRELLÓN MENDOZA y MAXIMILIANO MENDOZA ha presentado el señor AMADEO PEREZ.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija al presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy siete (7) de julio de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez,

(Fdo) Licdo. IVAN PALACIOS E.

(Fdo) LUIS A. BARRIA,
Secretario

L52717
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves treinta y uno (31) de julio del año en curso para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes perseguidos en el juicio ejecutivo promovido por JOSE SANTIAGO ANGUIZOLA PALMA contra LUIS ANTONIO PINTO RIOS, los cuales se describen así:

UNA VACA ROSCA, valorada en B/70,00
UNA VACA NEGRA, valorada en B/70,00
OCHENTA Y OCHO (88) VACAS BLANCAS CON
SUS CRIAS, valoradas en B/70,00 c/u, B/6,160,00

Dichos semovientes se encuentran marcados a fuego con el herrete (L.P):

Servirá de base para el remate decretado la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS BALBOAS (B/6,300,00), suma ésta en que han sido evaluados dichos semovientes, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y para habilitarse como postor se requiere consig-

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por BANCO EXTERIOR, S. A., contra BIBIANO CORDOBA ACOSTA, se ha señalado el día once -11- de agosto de mil novecientos setenta y cinco -1975- para que dentro de las horas legales de ese día tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe:

"FINCA No. 44,063 inscrita al folio 350 del tomo 1041, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el No. 98 de la lotificación de la Concordia, situado en la Jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, LINDEROS: Norte, con área de uso público; sur, con los lotes números 99 y 100; este, con la Carrera Segunda y por el oeste, con lote No. 101. MEDIDAS: Norte, cincuenta y un metros; sur, cincuenta y un metros; este, quince metros; sur, cincuenta y un metros; este, quince metros; oeste, quince metros. SUPERFICIE: Setecientos sesenta y cinco metros cuadrados. GRAVAMENES: Dado en Primera Hipoteca y Anticresis a favor de Banco Exterior, S. A., por la suma de Ocho Mil Balboas, con un plazo de un año. Pesa en embargo a favor del Banco Exterior, S. A., del juzgado Cuarto del Circuito de Panamá. VALOR TOTAL: B/.11,681.00.

Servirá de base para la subasta la suma de Nueve Mil Quinientos Sesenta y Tres Balboas con Noventa y Siete Centésimos (B/.9,563.97) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos del Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

(Fdo.) Gladys de Grosso
La Secretaria Alguacil Ejecutor.

L52781
(única publicación)

EDICTO No. 179

DEPARTAMENTO DEL CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor ERNESTO VERGARA VARGAS, panameño mayor de edad, casado en 1974, Guardia Nacional, con residencia en Bca. La Revolución, Casa No. 2591, con cédula de I. P. No. 7-67 348 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle San Rafael corregimiento Guadalupe y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Terreno Municipal con 20,00 Mts.
SUR: Calle San Rafael con 20,00 Mts.
ESTE: Predio de Julia E. García de Rangel con 30,00 Mts.
OESTE: Predio de Victor E. Brown con 30,00 Mts.

Area Total del terreno es de seiscientos metros cuadrados (600,00 Mts. 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de (10) días para que dentro de dicho término

pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, nueve de junio de mil novecientos setenta y cinco.

El Alcalde,
(Fdo.) Licdo. Edmundo Bermúdez

La Directora del Catastro Mpal.
(Fdo.) Luzmila A. de Quirós

L 52568
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a CLEMENTINE AUGUSTA PHILLIPS, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor EDGAR CLARK SPRINGER.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinticinco (25) de junio de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez
(fdo.) LICDO. IVAN PALACIOS E.

(fdo) Luis A. Barría
Secretario

L52782
(única publicación)

EDICTO No. 34-79

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Coclé, al público, HACE SABER:

Que el señor VIRGILIO ANTONIO SOLIS, vecino del Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-32-78, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 2-1-159, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hts. 42516,10 M2, hectáreas, ubicada en Estero San José Corregimiento de El Cristo, distrito de Aguadulce, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Manuel Graell
SUR: Callejón
ESTE: Elizendo Quirós
OESTE: Camino a El Cristo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce o en el de la Corregiduría de El Cristo, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los treinta y un días del mes de marzo de 1970.

Marcelo A. Pérez Vilma R. de Rodríguez
Funcionario Sustanciador Secretaria Ad-Hoc

L278477
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de SUSANA ARGOTE MUÑOZ VIUDA DE GONZALEZ, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO: Panamá, cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco,

... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de la señora SUSANA ARGOTE VDA. DE GONZALEZ, fallecida el día dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hermanas VICTORIANA ARGOTE MUÑOZ, DEBORA ARGOTE MUÑOZ, MICAELA COLOMBIA ARGOTE MUÑOZ y su sobrina MARTHA AVILA DE REYES.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días de Acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente

Cópiese y Notifíquese,

El Juez,

(Fdo.) Licdo. Iván Palacios E

---- (Fdo.) Luis A. Barria, Secretario" -----

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy cuatro (4) de julio de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez,

(Fdo.) Licdo. Iván Palacios E,

(Fdo.) Luis A. Barria

Secretario

L52611

(Unica publicación)

EDICTO No. 70

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que la señora ROSA M. SANCHEZ DE GONZALEZ, mujer, mayor de edad, panameña, casada, con residencia en Carretera al Puerto Caimito #4593, de Oficios Domésticos, y con cédula #4-62-997 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle T. Oeste de La Cultura del barrio BALBOA y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Domingo Olivares con 21,57 Mts.

SUR: Calle T. Oeste de La Cultura con 76,07 Mts.

ESTE: Predio de Ismael Navarro con 20,73 Mts.

OESTE: Predio de Chong Kam Fox, con 24,57 Mts.

Área total del terreno quinientos treinta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y un centímetros cuadrados (534,51) Mts.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo,

término pueda oponerse la persona o, personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, veintidós de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

EL ALCALDE,

(Fdo.) Licdo. Edmundo Bermúdez,

(Fdo.) Luzmila A. de Quirós

Directora del Depto. de Catastro Mpal.

L52548

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente CATALINA CRISTINA BARRETT SMITH, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo RICARDO WAINE KELMAN advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro (24) de junio de mil novecientos setenta y cinco (1975) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del Circuito,

(Fdo.) Licdo. Jesús Palacios E,
Secretario

L52692

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de FRANCISCO QUIROZ, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI - Auto No. 276.- DAVID, veintitrés (23) de junio de mil novecientos setenta y cinco (1975).

VISTOS:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la sucesión de FRANCISCO QUIROZ, desde el día veintinueve (29) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), fecha de su defunción; y

SEGUNDO: Que es heredera, sin perjuicio de terceros, la señora JULIA MARIN RIVERA DE QUIROZ, en su condición de cónyuge del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese (Fdo) Licdo. Acosta A., Juez Segundo del Circuito - (Fdo) Félix A. Morales Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés - 23- de junio de mil novecientos setenta y cinco - 1975- por el término de diez -10- días.

DAVID, 23 de junio de 1975
EL JUEZ, (Fdo.) L. Acosta A

EL SECRETARIO
(Fdo.) Félix A Morales

L52662
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No 4371, de 19 de junio de 1975, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el día 25 de junio de 1975, al Tomo 1149, Folio 339 Asiento 117.813 "C" de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "PARVOX, S.A."

L52332
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por HELEODORA AROSEMENA VIUDA DE AROSEMENA, quien otorgó su crédito, hipotecario a favor de la Sociedad DIOSINA, S.A., y en contra de LINDBERGH DEVELOPMENT CORPORATION, se ha señalado el día 24 de julio de 1975, para que dentro de las horas hábiles de ese día se lleve a cabo el remate del siguiente bien que pertenece a la parte demandada:

"Finca No. 41,286, inscrita al Tomo 1006, folio 38, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno, situado en el lugar llamado Matías Hernández, jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, LINDEROS Norte, la Carretera Nacional que conduce a Panamá a Juan Díaz, hoy día vía José Agustín Arango, la finca número veintisiete mil ochocientos Noventa y Cinco, inscrita al folio veintiséis del tomo seiscientos setenta y nueve de esta sección de propiedad de Heliodora Arosemena de Arosemena, y finca número veintidós mil novecientos noventa inscrita al folio doscientos noventa y dos del tomo Quinientos cuarenta y seis de esta sección ocupada por el Hipódromo Nacional José Antonio Remón, de propiedad de la Nación; Sur, terrenos de propiedad de Enrique Linares con el Río Matías Hernández, cauce nuevo de por medio; terrenos de Enrique Linares, y la finca número veintisiete mil ochocientos noventa y uno de la cual se segrega; Este, con la citada finca número mil novecientos noventa la mencionada finca número veintisiete mil ochocientos noventa y cinco; y resto libre de la finca número veintisiete mil ochocientos noventa y uno; y por el Oeste terrenos Enrique Linares, cauce nuevo del Río Matías Hernández de por medio. SUPERFICIE: Treinta y una hectáreas tres mil ciento cincuenta y cinco metros cuadrados sesenta y tres decímetros cuadrados. Y tiene un valor de B/100,000.00 (CIENTO MIL BALBOAS).

Servirá de base del remate la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BALBOAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTESIMOS (B/851,389.59), y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme a lo establecido en la Ley 79 de 29 de

noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta la cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente edicto o aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación. Panamá, 10. de julio de 1975.

(Fdo.) GUILLERMO MORON A.
El Secretario en Funciones de Alguacil
Ejecutor.

L52610
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2924 de 28 de abril de 1975, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el día 13 de junio de 1975, al Tomo 1154, Folio 329 Asiento 116.003 "B" de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad denominada "INTERNATIONAL CASH CARD, S.A."

L52099
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública "No. 4108, de 10 de junio de 1975 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, Registrada el 19 de junio de 1975, al Tomo 1184, Folio 45, Asiento 110.193 D, de la Sección de Personal Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "ATLAPAC CO. INC."

L47304
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 4275 de 16 de junio de 1975, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el día 19 de junio de 1975, al Tomo 1151, Folio 435 Asiento 129.782 "B" de la Sección de Personas Mercantiles, del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad denominada "OROMOBIL INC., S.A."

L47171
(Única publicación)

SEÑORA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO:

DE LA GUARDIA, AROSEMENA & BENEDETTI, en su carácter de Agentes Residentes de la sociedad anónima denominada ICAD-INTERNATIONAL CONSTRUCTION AND DEVELOPMENT S.A. le solicita muy respetuosamente nos certifique a continuación que al Tomo 308, Folio 334, Asiento 126.3.6 Bis se encuentra constituida por Escritura Pública No. 2890 de 17 de Agosto de 1971 y se encuentra debidamente inscrita la sociedad anónima ICAD-INTERNATIONAL CONSTRUCTION AND DEVELOPMENT S.A., y que al Tomo 1145, Folio 399, Asiento 126.718 C de la misma Sección de Personas Mercantiles del Registro Público a su digno cargo, se encuentra inscrita una copia de la Escritura Pública No 3080 del 25 de junio de 1975, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, por medio de la cual fue protocolizado el documento que contiene la Disolución de ICAD INTERNATIONAL CONSTRUCTION AND DEVELOPMENT S.A.-- Panamá, 26 de junio de 1975.

RODRIGO AROSEMENA

L52302
(Única publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.